

Rawson (Chubut), 09 de abril del 2012

Dictamen N° 40/12 CF

**Ref.: Expte. 31348/12 T.C. – Bco. Chubut S.A.
Ant. cont. directa blindaje 3 camionetas
Ford F100**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente a efectos de proceder al análisis de los antecedentes del procedimiento llevado a cabo por el Banco de Chubut S.A. para la contratación directa del blindaje de 3 (tres) camionetas Ford F 100.

Se acompaña **como único antecedente de la presente contratación**, a fs. 03/05 copia de Resolución del Directorio del Banco Chubut S.A. N° 473/23/11 mediante la cual se aprobara en su oportunidad, la **adquisición directa** de las camionetas mencionadas, **disponiendo** (artículo 4to) las acciones necesarias a los efectos que las camionetas adquiridas se les realice el blindaje en cumplimiento de las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Se verifica a fs. 09 nota N° 256/11 del Jefe Departamento de Seguridad Física, Sr. Fabián Barrandeguy, a la Subgerente de Administración, mediante la cual eleva y acompaña 3(tres) **presupuestos “aportados”** por las siguientes empresas:

- 1) ALIVE – EQUIPPING S.A. por U\$S 63.900 + **I.V.A.** c/u (fs.10/13), sin firma en original de la propuesta, identificándose en la misma a Claudio Beatriz al pie de la cotización.
- 2) INTERSERVIT S.R.L. por U\$S 64.800 **I.V.A. incluido** c/u (fs. 14/18) sin firma en original de la propuesta, identificándose al Sr. Juan Manuel Piasco y a fs. 24/27 con su firma.
- 3) ARMORING SYSTEMS por U\$S 78.000 + **I.V.A.** c/u (fs. 19/23 y 27/31) sin firma, identificándose al Sr. Christian Sandoval en impresión de e-mail de fs. 27.

Surge una primera observación a tenor de lo analizado hasta aquí, toda vez que en el procedimiento utilizado para la obtención de las cotizaciones elevadas a la Subgerencia de Administración, NO se habrían respetado las Normas de Contratación de la Entidad, por cuanto, para este valor de contratación debiera haberse procedido al concurso privado de precios, no demostrado en los antecedentes elevados el presente.

Se acompaña seguidamente a fs. 80/81 fotocopia de la Resolución N° 490/15/12, **sin fecha cierta posible de ser identificada**, en la cual en su 8vo. considerando se menciona como **único antecedente** razones de oportunidad y urgencia **se procedió** en el blindaje de la primera unidad por “...sistema de compra directa...”, aprobándose todo su actuado según su contenido Resolutivo.

He de hacer notar que en el 2do. considerando de la Resolución citada existe un **error de transcripción** en la cotización de la firma INTERSERVIT S.R.L. ya que el precio es con **I.V.A. incluido**.

La citada observación adquiere relevancia por cuanto al emitirse la Orden de Compra N° 2011-00000606, cuya fotocopia corre agregada a fs. 82/83 se le está **adicionando el I.V.A** lo que no corresponde en virtud de los antecedentes ya expuestos.

Finalmente a fs. 87 se adjunta HOJA DE RUTA con las autorizaciones correspondientes a la Subgerencia de Administración, la Subgerencia General de Operaciones y la Gerencia General como constancia de haber tomado debida nota del presente trámite.

Con lo observado precedentemente, entiendo que el Organismo consultante deberá realizar las correcciones mencionadas previo a prosecución de la operación, haciéndose responsable de su resultado.

Así me expido.

Cr. Ricardo Guillermo Zuliani
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas